



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

MUNICIPALIDAD
DE LOBOS
21 DIC. 1995
ENTRADA

Hsta. 725

Lobos, 20 de Diciembre de 1995.

Al Señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

REF: Exp. N° 110/94 - Alc. 1.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 19/XII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1693 que se transcribe a continuación:

"VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el D.E.M., obrante a fs. 1 - del expediente N° 110/94 Alc.1, modificadorio de la Ordenanza Fiscal Vigente (Ordenanza N° 1647), creando el Artículo 40 Bis, y;

CONSIDERANDO: Los fundamentos expuestos en la nota de elevación del mismo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1693.

ARTICULO 1°.- Incorpórase como Artículo 40 Bis de la Ordenanza Fiscal vigente - (N° 1647) el siguiente texto:

"ARTICULO 40 BIS.- Cuando la diferencia entre el importe consignado en una - liquidación de deuda sin certificar o en un recibo de pago de Tasas emitido por computación y el importe real de la deuda a la fecha de pago, calculada conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, sea inferior a UN PESO (\$ 1.), se considerará válida la liquidación de deuda sin certificar original y/o el recibo de tasas emitido por computación, - para la cancelación de la deuda, en los casos en que el sistema informático Municipal lo permita, condonándose la diferencia subsistente".

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza será de aplicación retroactiva desde el - Primero de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

ARTICULO 3°.- De forma".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

FIRMADO: Dra. MARIA SUSANA MANGIOLI - Presidente del H.C.D.
Dr. IVAN MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

